



**Por la cual se adopta el Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja 2016-2019 "CONTROL FISCAL, CON EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA"**

**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 42 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 152 de 1994 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 267 de la Constitución Nacional establece que las Contralorías son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual y en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización

Que toda entidad pública, incluidas las Contralorías Territoriales, deberán contar para el período de su gestión con un Plan Estratégico, tal y como lo expresa el artículo 339 de la Constitución Política, en el cual se concibe estos como el documento que articula las políticas de una administración con la asignación y aplicación de los recursos públicos, para el cumplimiento de misión institucional y que debe reflejarse en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

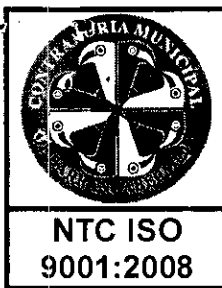
Que la Ley 489 de 1998 tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública.

Que el artículo 5 del Decreto 3622 de 2005 establece que el Plan de Desarrollo Administrativo es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo

Que a su vez la Ley 152 de 1994, consagró los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes estratégicos o de desarrollo y así mismo su ámbito de aplicación.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en los artículos 11 y 12 del Capítulo III considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, por cuanto es una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general; es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y metas.

winey



Que el Plan Estratégico es la herramienta básica del proceso administrativo, que permite direccionar la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos, para el ejercicio de control fiscal de manera eficiente y eficaz.

Que la planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de la entidad, mediante el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar para el respectivo cuatrienio.

Que el plan estratégico debe ser flexible, y permitir las modificaciones necesarias.

Que acorde con lo previsto en el literal a) del Artículo 4º de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 10º del Decreto 2145 de 1999, uno de los elementos del Sistema de Control Interno de la entidad es la planeación, mediante el establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicos, así como la formulación de los planes operativos de la entidad.

Que se emite la presente resolución en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, que señala lo siguiente: *"ARTICULO 129. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES: Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión."*

En desarrollo de lo anterior, la entidad definió el Plan Estratégico de la Contraloría de Barrancabermeja, el cual contiene la formulación de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y de cada una de las dependencias para los años 2016-2019.

Que este organismo fiscal elaboró el diagnóstico institucional partiendo del informe de revisión por la dirección de la vigencia 2015.

Que la Contraloría Municipal concertó con los Líderes de Proceso y funcionarios de la entidad la elaboración del presente Plan Estratégico.

Que de acuerdo con lo anterior, el Contralor Municipal, los líderes del proceso y demás funcionarios públicos de la Contraloría de Barrancabermeja hicieron la articulación necesaria sobre las metas del Plan Estratégico que requieren recursos presupuestales, que estará soportado con el presupuesto de la entidad aprobado para cada vigencia fiscal del cuatrienio, en el texto del Plan Estratégico.

Que por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adóptese el Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para los años 2016 a 2019, "CONTROL FISCAL , CON EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA", contenido en la matriz anexa, la cual

*Dir*



hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Implementación y Seguimiento.** Corresponde al Secretario General coordinar con los Líderes de Procesos, la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico

**PARAGRAFO 1:** Corresponde a los Líderes de procesos, velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico 2016-2019, que sean de su responsabilidad, debiendo informar al Secretario General sobre su estado de ejecución y los logros y rezagos que se presenten, formulando las alternativas de mejoramiento que sean del caso.

**PARAGRAFO 2:** El seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico se realizará anualmente, en el mes de enero siguiente a la vigencia evaluada.

**ARTICULO TERCERO: Divulgación y Comunicación.** Corresponde al Secretario General, efectuar la Divulgación y comunicación del Plan Estratégico 2016-2019, "CONTROL FISCAL, CON EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA", al interior de la Entidad a través del correo institucional y una charla de interiorización a los funcionarios y lo publicará en la página web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO: Modificaciones.** Para realizar modificaciones del Plan Estratégico, se deberán realizar mediante resolución del Contralor y modificación de la Matriz del Plan Estratégico, realizando igualmente la modificación en el Plan operativo correspondiente.

**PARAGRAFO 1:** Los actos administrativos de modificación del Plan Estratégico y la matriz del Plan Estratégico modificada, serán divulgados y comunicados a través de la página web de la entidad y a los correos institucionales de los funcionarios.

**PARAGRAFO 2:** El Secretario General será el encargado de coordinar lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CONTRALOR MUNICIPAL  
  
FIRMA AUTOGRAFADA  
**OLIVA OLIVELLA GUARIN**  
Contralor Municipal

Proyectó:   
María Angélica Lozano Daza  
Contratista

Revisó:   
Mitchell Alexis Milabona Escudero  
Secretario General